

**ACTA 20/2024**  
**NUEVA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**  
**ELECCIÓN DE PRESIDENCIA Y PERSONAS MIEMBRO DE LA COMISIÓN DELEGADA**

En Madrid, a las 11:00 horas del día 16 de septiembre de 2024, las personas titulares de la Junta Electoral designadas por la Comisión Delegada de la RFME, reunidos de forma telemática:

Dña. Julia Calvo Triviño. Presidenta.

D. Juan Balaguer Degrelle. Vocal.

D. José David Martínez Torres, Secretario.

Asiste con voz, pero sin voto D. Rafael Nuñez Forneiro, Secretario General de la RFME.

**Orden del día:**

1. Nueva Convocatoria Asamblea General Extraordinaria en cumplimiento de la Resolución del Tribunal Administrativo (TAD) en el Expediente 320/2024.
2. Adaptación del Calendario Electoral.

**Primero. Nueva Convocatoria Asamblea General Extraordinaria en cumplimiento de la Resolución del Tribunal Administrativo (TAD) en el Expediente 320/2024.**

- 1.1 El día 13 de septiembre de 2024 se comunicó a la Junta Electoral de la RFME la resolución del TAD en el expediente número 320/2024.
- 1.2 En el acta de la Junta Electoral número 19, se hizo constar por la Junta Electoral, la existencia de un recurso en el TAD, en relación con la fecha de la Asamblea General, que podría, en caso de ser admitido, producir modificaciones en la presente convocatoria.
- 1.3 Dicha resolución fue publicada en el apartado correspondiente de la web de la RFME.
- 1.4 El contenido dispositivo de la misma es la anulación de la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2024 para la votación para la elección a la presidencia de la RFEM, a los efectos de que se procede a efectuar nueva convocatoria en fecha distinta no coincidente con ninguna competición de carácter oficial.
- 1.5 La Junta Electoral tiene entre sus competencias la ejecución de las resoluciones del TAD por lo que se procede a dar cumplimiento a dicha resolución.
- 1.6 La ejecución de la misma supone la nueva convocatoria de Asamblea General Extraordinaria y la adaptación correspondiente del calendario electoral en las competencias propias de la Junta Electoral como órgano competente para la organización y control inmediato del proceso electoral.

### **Convocatoria Asamblea General Extraordinaria**

Día: 2 de octubre de 2024.

Lugar: Facultad de Bellas Artes de Madrid, Calle Pintor el Greco, número 2 (Madrid)

Horario:

- Primera convocatoria: 11.00 horas.
- Segunda convocatoria: 12:00 horas.

Orden del día:

1º. Constitución de la Asamblea General.

2º. Elección de la Presidencia de la RFME:

- Se permitirá un turno de palabra a las personas que hayan presentado su candidatura de 10 minutos.
- Constitución de la Mesa Electoral.
- Votación.
- La Presidencia electa pasa a formar parte de la Asamblea General como miembro nato y ocupará el cargo inmediatamente después de celebrada la votación.

3º. Elección de la Comisión Delegada de la RFME:

- Constitución de la Mesa Electoral
- Votación

4º. Fin de la Asamblea General.

La Junta Electoral recuerda que, de conformidad con el Reglamento y el Calendario Electoral:

- a) La Presidencia de la RFME será elegida en la primera reunión de la nueva Asamblea General, por los y las miembros de ésta presentes en el momento de la elección, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto.  
La votación para la elección de la Presidencia no resultará necesaria en el caso de que se haya presentado y admitido una única candidatura, pues en tal caso, la Junta Electoral procederá a su proclamación definitiva.
- b) Artículo 38 Estatutos RFME: Serán miembros natos de la Asamblea General los Presidentes de las Federaciones Autonómicas que lo fueran al día de la elección de aquella, o quien legalmente les sustituya. Si se produjeran elecciones a la presidencia de las Federaciones Autonómicas con posterioridad a la constitución de la Asamblea General de la RFME el presidente electo ocupará en la misma el puesto de su predecesor en el cargo.
- c) Artículo 39 Estatutos RFME: A todos los efectos la persona física que ostentará la representación de un Club Deportivo, tanto para el ejercicio del derecho de voto, como para formar parte de la Asamblea General si resulta elegido, será su Presidente, y, en

defecto de éste, un representante designado por el Club a través de su órgano colegiado competente, de cuyo nombramiento se aportará acta formal previamente a ejercitar su derecho al voto en cada elección a la Asamblea General.

La persona física que, ostentando la representación de un Club Deportivo, acceda a la condición de miembro de la Asamblea General de la RFME deberá reunir las condiciones de elegibilidad que se definen en el artículo 31 de los presentes Estatutos, y podrá ser sustituida por decisión adoptada por el órgano competente del Club, de la que deberá remitirse testimonio formal a la Secretaría de la RFME a los efectos oportunos de constancia.

- d) Todas las personas que asistan a la Asamblea General deberán de acreditar su identidad con los documentos correspondientes (DNI, NIE o documentos equivalentes, Pasaporte, carné de conducir)
- e) La votación será celebrada en el caso de que las candidaturas presentadas sean, más de una en el caso de la presidencia, y más de las plazas a cubrir en el caso de miembros de la comisión delegada.
- f) Se notificará personalmente la presente Acta a los miembros de la Asamblea General por correo electrónico.
- g) En relación con la presentación de candidaturas a la Comisión Delegada, se estipula en el artículo 49 del Reglamento Electoral que se presentarán por escrito a la Junta Electoral, hasta una hora antes de la prevista para iniciarse la votación; estando previsto el inicio de la Asamblea a las 11.00 horas, se establece el plazo de presentación de candidaturas a la Comisión Delegada hasta las 10.00 horas del día 28 de septiembre de 2024, debiendo realizarse por escrito a la Junta Electoral.

### Segundo. Adaptación del Calendario Electoral.

En cumplimiento de la resolución del TAD anteriormente citada y dentro de las competencias de supervisión y control del proceso electoral de acuerdo con el principio de conservación de los actos electorales celebrados hasta la presente fecha y la menor afectación al desarrollo hasta la fecha del proceso electoral, se acuerda que el calendario que resta del procedimiento electoral sea el siguiente:

FECHA	ACTUACIÓN ELECTORAL
<b>16.09.2024</b>	Finalización del plazo para presentación de candidaturas a la presidencia de la RFME.  Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria por la Junta Electoral para la elección de la presidencia y Comisión Delegada de la RFME.
<b>17.09.2024</b>	Proclamación provisional de las candidaturas a la presidencia de la RFME. Inicio plazo presentación reclamaciones ante la Junta Electoral.
<b>20.09.2024</b>	Finalización del plazo de presentación de reclamaciones frente a la proclamación provisional.
<b>23.09.2024</b>	Resolución de las reclamaciones por la Junta Electoral e inicio del plazo para el recurso ante el TAD.

<b>02.10.2024</b>	<p>Celebración de la Asamblea General Extraordinaria para la elección de la presidencia y personas miembro de la Comisión Delegada de la Asamblea General.</p> <p>Proclamación provisional del resultado de las elecciones a la presidencia y Comisión Delegada, elaboración del acta correspondiente por la Junta Electoral y publicación de los resultados.</p>
<b>04.10.2024</b>	<p>Fin de plazo para la presentación de recursos frente a la proclamación provisional de los resultados de la Asamblea General.</p>
<b>07.10.2024</b>	<p>Resolución de reclamaciones y recursos.</p> <p>Proclamación definitiva de las personas que ostenten la presidencia y la Comisión Delegada.</p> <p>En su caso, finalización del proceso electoral de la RFME.</p>

**Régimen de recursos.** La presente resolución de la Junta Electoral podrá ser recurrida ante el Tribunal Administrativo del deporte (en adelante TAD) de conformidad con los artículos 54 y siguientes del Reglamento Electoral.

Plazo establecido en el artículo 57 del la Sección Normas Comunes del RE, 1.- *El plazo para la presentación de las reclamaciones y recursos será, salvo disposición en contrario del presente Reglamento Electoral, de dos días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo o resolución impugnado.*

Las reclamaciones y recursos sólo podrán interponerse por las personas interesadas, considerándose como tales aquéllas que resulten afectadas directa o indirectamente en sus derechos o intereses legítimos individuales o colectivos por el acuerdo o resolución, o que pudieran obtener un beneficio por la revisión de este.

Las reclamaciones y recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identificación de la persona reclamante, un domicilio o una dirección electrónica a efectos de notificación o cualquier otro método que facilite la comunicación por medios electrónicos o telemáticos.

-----  
Juan Balaguer Degrelle  
Vocal

-----  
Julia Calvo Triviño  
Presidenta

-----  
José David Martínez Torres  
Secretario

**Protección de datos**

*Este documento es copia fiel y reflejo del original que consta en los archivos federativos de la RFME y se publica una copia en la web de la RFME así como el resto de los instrumentos de difusión del proceso electoral en el marco y fines del proceso electoral de la RFME, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales regulados en la LO 3/2018, de Protección de datos de carácter personal.*

*En el caso de incorporar datos de carácter personal, imprescindibles para el ejercicio de las competencias de la Junta Electoral de la RFME y en el proceso electoral de esta federación, se incorporarán a los ficheros de la RFME. Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación al correo electrónico general de la RFME.*

**Régimen documental**

*Las comunicaciones serán realizadas por correo electrónico desde el correo electrónico de [elecciones2024@rfme.es](mailto:elecciones2024@rfme.es) con supervisión de la Junta Electoral.*